

ALERTA LABORAL

REGULAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OTORGAR EL SUBSIDIO EXCEPCIONAL POR LOS PRIMEROS VEINTE (20) DÍAS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO POR COVID-19.



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**



Alerta Laboral

Sábado, 02 de mayo de 2020

REGULAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OTORGAR EL SUBSIDIO EXCEPCIONAL POR LOS PRIMEROS VEINTE (20) DÍAS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO POR COVID-19

El día de hoy, se ha aprobado la Directiva de Gerencia General N° 09-GCSPE-ESSALUD-2020 V.01 – “Disposiciones complementarias para la aplicación del D.U. N° 026-2020, en lo relativo al subsidio excepcional por los primeros veinte días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor diagnosticado con Covid-19”.

A continuación, un breve detalle de las nuevas disposiciones:

SUBSIDIO EXCEPCIONAL POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA TRABAJADORES CON COVID-19

¿En qué consiste este subsidio?	EsSalud otorga a los trabajadores diagnosticados con Covid-19 un subsidio por incapacidad temporal para el trabajo por los 20 primeros días de incapacidad.
¿Cuáles son las condiciones?	<ol style="list-style-type: none">Tener la condición de paciente diagnosticado con la enfermedad del Covid-19.Ser trabajador dependiente, reconocido como asegurado titular activo de EsSalud a la fecha de inicio de la incapacidad.El trabajador debe percibir una remuneración mensual no mayor a S/. 2,400.00.
¿Monto del subsidio?	El monto del subsidio se determina de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, D.S. N°13-2019-TR.

<p>¿Cuál es la duración?</p>	<p>Este subsidio excepcional es otorgado únicamente por el trabajador diagnosticado con Covid-19 y durante el periodo de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud.</p>
<p>¿Cuál es procedimiento para el reconocimiento y pago?</p>	<ol style="list-style-type: none"> a. El empleador paga directamente el referido subsidio a favor de su trabajador, en la oportunidad que paga la remuneración. b. El empleador solicita el reembolso del subsidio de forma virtual a través de la Ventanilla Integrada Virtual del Asegurado - VIVA o el mecanismo habilitado para ello, consignando la información que solicite EsSalud. c. EsSalud reembolsa el subsidio dentro de los 05 días hábiles siguientes de presentada la solicitud.
<p>Otras implicancias</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A partir del vigésimo primer (21) día de incapacidad, se registrá por lo dispuesto en el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, D.S. N°13-2019-TR. ▪ Este subsidio no es acumulable para el cómputo del plazo máximo anual subsidiado de 11 meses y 10 días consecutivos. ▪ En caso el trabajador con Covid-19 se encuentre con la prestación del subsidio de maternidad o incapacidad temporal para el trabajo por una contingencia distinta al Covid-19, EsSalud continuará pagando hasta la fecha de término que corresponda el subsidio ya otorgado al trabajador. ▪ Si el trabajador con Covid-19 fallece, el pago por el subsidio excepcional será hasta la fecha de su deceso.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.